



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto interlocutorio No. 229

Santiago de Cali, cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Revisado el escrito de subsanación observa el Despacho que si bien es cierto fue presentado dentro del término legal que venció el día 01 de marzo último, con el mismo no se subsanó en debida forma la demanda, pues no obstante, fueron corregidos algunos aspectos de los errores mencionados en el auto #127 del veintiuno de febrero de 2022, se hizo de manera deficiente como pasa a verse:

- Efectuadas las correcciones de las cuotas, se observa que en las pretensiones existe falta de claridad, pues de acuerdo a lo mencionado en el escrito de subsanación respecto a los incrementos aplicados conforme al IPC, los nuevos valores señalados para las cuotas adeudadas, los mismos no concuerdan con el valor real de las cuotas detalladas en los cuadros insertos, por cuanto fueron tomados los porcentajes del SMLV establecido por el Gobierno Nacional, correspondiéndoles el IPC señalados anualmente por el DANE; lo cual afecta y modifica el valor de cada cuota y la cuantía determinada de la deuda de todas las cifras indicadas en el escrito de subsanación; aspecto valga decir, fue requerido de manera suficientemente clara en el auto inadmisorio.

Por lo anterior, el juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda.

SEGUNDO. DEVOLVER sin necesidad de desglose la demanda y los anexos al apoderado de la parte solicitante; archívese lo actuado previa cancelación de la radicación.

Notifíquese y cúmplase,

Laura Andrea Marín Rivera
Juez

Firmado Por:

Laura Andrea Marin Rivera

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 006 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3889a0d06fc2cf2d9eb952445a16dd807ffa3a56869838375159f2c7cfe38f4**

Documento generado en 08/03/2022 02:50:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>